



30 de junio de 2025

Hon. Jenniffer González Colón  
Gobernadora de Puerto Rico  
La Fortaleza

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio

Hon. Carlos Johnny Méndez Núñez  
Presidente  
Cámara de Representantes  
El Capitolio

**Informe Anual del Comité para la Implementación y Revisión de la Ley Núm. 121-2019**

Honorable Gobernadora y Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico:

La Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico la participación y la integración social de los adultos mayores como un valioso activo para Puerto Rico, impactando su calidad de vida, de forma positiva mediante servicios ágiles, eficientes y accesibles. Es política pública de este Gobierno promover la integración en la planificación y ejecución de los trabajos de las agencias estatales, federales, municipales y las entidades sin fines de lucro, ya sean seculares o religiosas, para unir esfuerzos para atender las necesidades de los adultos mayores con mayor efectividad y rapidez.

El Artículo 24 de la Ley Núm. 121, *supra*, establece el Comité para la Implementación y Revisión de esta ley. El mismo tiene la responsabilidad de evaluar, promover y supervisar la implementación de la política pública establecida en esta ley. Este Comité está presidido por la suscribiente y el mismo está compuesto por el Departamento de la Familia; por la Secretaria del

Departamento de Justicia o la persona que esta designe; por el Secretario del Departamento de Salud o la persona que este designe; por la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada o la persona que esta designe; por el Secretario del Departamento de Seguridad Pública o la persona que este designe; por la Administradora de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción o la persona que esta designe; por la Secretaria del Departamento de la Vivienda o la persona que esta designe; por el Presidente de la Comisión del Senado de Puerto Rico con jurisdicción sobre los adultos mayores o la persona que este designe; por el Presidente de la Comisión de la Cámara de Representantes de Puerto Rico con jurisdicción sobre los adultos mayores o la persona que este designe; por un (1) representante de AARP Puerto Rico y por un (1) miembro adicional nombrado por la Gobernadora. En adición, se cuenta con agencias colaboradoras quienes participan de este Comité.

Dicho Artículo 24 dispone para que el Comité se reúna al menos una vez cada seis meses y que se rinda un informe anual hasta el mes de mayo.

En cumplimiento a lo antes establecido, se acompaña en conjunto a esta misiva el correspondiente Informe para el año 2024-2025.

Cordialmente,



Suzanne Roig Fuertes, MSW  
Secretaria

## LEY NÚM. 121 DE 1 DE AGOSTO DE 2019, SEGÚN ENMENDADA

### COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y REVISIÓN DE LA LEY 121

La Ley Núm. 121-2019, en su Artículo 24, se instaura el *Comité para la Implementación y Revisión de la Ley 121-2019*, en adelante, el Comité. El mismo, se encuentra presidido por la Secretaria del Departamento de la Familia y compuesto por representación de las siguientes agencias:

- Departamento de la Familia
- Departamento de Justicia
- Departamento de Salud
- Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada
- Departamento de Seguridad Pública
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
- Departamento de la Vivienda
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Departamento del Desarrollo Económico y Comercio
- Departamento de Recreación y Deportes
- Universidad de Puerto Rico
- Asociación de Alcaldes
- Federación de Alcaldes
- Comisiones de Senado y Cámara de Representantes con jurisdicción sobre los asuntos relacionados a adultos mayores
- AARP Puerto Rico
- Un miembro designado por el Gobernador

Como parte de las responsabilidades del Comité, este se encarga de la evaluación, promoción y supervisión de la implementación de la política pública establecida en esta ley. Rinde un informe anual tanto al Gobernador, como a la Asamblea Legislativa que cubre hasta el mes de mayo de cada año sobre el trabajo realizado, así como recomendaciones sobre legislación nueva o enmiendas a la existente, necesarias para cubrir nuevas áreas o mejorar las ya cubiertas. En adición, como parte de las nuevas enmiendas, en el mes de agosto de cada año, rendirá un informe ante el Gobernador y/o oficial designado, en el que se documentarán todas las gestiones y resultados obtenidos durante el periodo de doce (12) meses, en el descargue de las responsabilidades según establecidas por esta ley a cada Agencia Gubernamental.

### PLAN DE TRABAJO 2024-2025

A partir del mes de enero de 2025 el Comité tuvo nuevos miembros como parte de la transición del año electoral 2024. Es por lo que este se estará enfocando en el Plan de Trabajo 2025-2026 dando continuidad a los esfuerzos realizados previamente, pero enfocados en el Plan de Gobierno de nuestra Gobernadora.

El Plan de Trabajo propuesto para el año 2025-2026 se encuentra enmarcado en dos objetivos principales:

1. Evaluar la viabilidad de sistematizar la recopilación de datos, con relación a la implementación y cumplimiento de responsabilidades de las Agencias Gubernamentales incorporadas en la Ley.
2. Maximizar los servicios a la población de adultos mayores a través de las agencias miembros del Comité, así como de las agencias colaboradoras.
3. Publicar en el portal electrónico del Departamento de la Familia una parte dedicada a publicar legislación y asuntos relacionados a este Comité.

El Comité sostuvo una reunión el 27 de mayo de 2025 en el Salón de Conferencias del Secretariado del Departamento de la Familia. En dicha reunión se compartieron ideas para llevar a cabo iniciativas que beneficien a los adultos mayores en todo Puerto Rico. La próxima reunión se llevará a cabo el 16 de julio de 2025.